

DISPOSICIÓN N° 037/2024
NEUQUÉN, 31 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente caratulado "ELEVA POR DAÑOS DE CALF – INCONVENIENTES DE TENSIÓN"-Expte. OE N° 4548-H-2024, iniciado por LUCIANA ISABEL HERNÁNDEZ; el CONTRATO DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EL RECURSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR CALF; y

CONSIDERANDO:

Que el 15 de mayo de 2024 la reclamante solicitó la intervención de la Autoridad de Aplicación, por disconformidad con la respuesta brindada por la Distribuidora CALF ante un reclamo por daños.

Que mediante la Disposición N°20/2024 se hizo lugar al reclamo y se instruyó a la Distribuidora CALF a que resarza a la señora Hernández.

Que a fojas 78/81 la Distribuidora impugnó esa disposición y adjuntó un gráfico de tendencias de los valores eficaces de tensión registrados en dicho periodo.

Que a fojas 82/83 emitió dictamen la directora técnica de la Autoridad de Aplicación y dijo:

"Cuando se solicitan las mediciones de ese período, envían los resúmenes de éstas indicando que dos mediciones se produjeron por encima del máximo pero no especifican el valor de dichas mediciones. Con el pedido de reconsideración adjuntan las mediciones completas de las dos semanas donde se pueden ver todos los valores de tensión tomados a la salida de la subestación. Recién con este nuevo aporte se puede conocer que el valor



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Subsecretaría de **Servicios Públicos Concesionados**
Secretaría de **Hacienda y Planificación Financiera**

Mitre 461, tercer piso,
Teléfono 449-1200 int. 4341/4452

*excedido es de 0.1V, dicho valor no es de la magnitud de una
sobretensión que pueda causar daños en los artefactos eléctricos”.*

Que el área legal emitió dictamen y manifestó que no existen objeciones con relación a la opinión del área técnica en cuanto a dejar sin efecto la Disposición impugnada.

Que comparto lo expuesto por el área técnica y el director de asuntos legales de esta Autoridad de Aplicación.

POR ELLO

EI SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

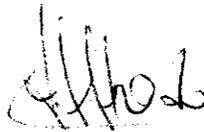
DISPONE

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR recurso interpuesto por la Distribuidora CALF.

ARTÍCULO 2º: DEJAR SIN EFECTO el **ARTÍCULO 1º** y el **ARTÍCULO 3º** de la **Disposición N°20/2024** y en consecuencia, **NO HACER LUGAR** al reclamo interpuesto por la señora LUCIANA ISABEL HERNÁNDEZ (N° de persona 195376; N° de cuenta 1) con relación al reclamo por daños al microondas SANSEI, al microondas BGH, a la cámara frigorífica y a la batidora SANTINI.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF– y a la señora LUCIANA ISABEL HERNÁNDEZ de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Subsecretaría de **Servicios Públicos Concesionados**
Secretaría de **Hacienda y Planificación Financiera**

Mitre 461, tercer piso,
Teléfono 449-1200 int. 4341/4452

www.neuquencapital.gov.ar